



IFA
2016
LIMA - PERU

8vo Encuentro Regional Latinoamericano

Mesa de Debate 2, Tema 1:
Acciones 10 y 13 del Plan BEPS





IFA
2016
LIMA ~ PERU

8vo Encuentro Regional Latinoamericano

PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN LATINOAMERICA

MESA DE DEBATE 2

“Acciones 10 y 13 del Plan BEPS”

Jueves 5 de mayo de 2015



PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN LATINOAMERICA


“Acción 10 del Plan BEPS”

- **Panelistas:**
 - Juan Carlos Vidal (Perú) / Jenny Morón
 - Karilin Arenas (Ecuador)
- **Moderadora:**
 - Adriana Piano (Argentina)



“Acción 10 del Plan BEPS”

Introducción

- Situaciones de abuso en el caso de
“Commodities”:  *“Sexto Método”*
- Servicios intra-grupo: existencia, documentación, cuantía y necesidad.
- Falta o ausencia de reglamentación y dificultades en la implementación práctica.



“Acción 10 del Plan BEPS”

Transacciones con “comodities”



“Acción 10 del Plan BEPS”



Sexto método

- Vigente en el Perú desde 2013, pero con poca o nula aplicación práctica.
- Principal diferencia con propuesta BEPS:
 - Fecha de cotización:
 - Perú: La norma propone cuatro posibles fechas
 - BEPS: Privilegia la misma fecha de cotización que utilizarían terceros. (*arm's length*)
- Incertidumbre sobre posible alineamiento con BEPS a mediano plazo.

“Acción 10 del Plan BEPS”



Servicios intra-grupo

- La normativa peruana en PT remite a Guías OCDE como fuente de interpretación
- La metodología más utilizada es el MMNT, tomando como parte examinada al prestador del servicio, pero:
 - Dificultad para demostrar costos incurridos y márgenes de rentabilidad obtenidos por entidades prestadoras de servicios en el exterior.
 - Controversias sobre fehaciencia, causalidad, razonabilidad.
 - No ha habido mucha controversia sobre mark-up. Propuesta BEPS para servicios de bajo valor agregado podría resultar aplicable.



“Acciones para evitar BEPS”



Regalías, servicios administrativos, técnicos y de consultoría

Venta de commodities directamente o a través de un PF

Fondo versus forma y la “calificación del hecho generador”

Gastos indirectos

Uso de paraísos fiscales

Independencia de opinión y el análisis de PT.

Objetivos del plan de acción 10

Re-categorización de transacciones

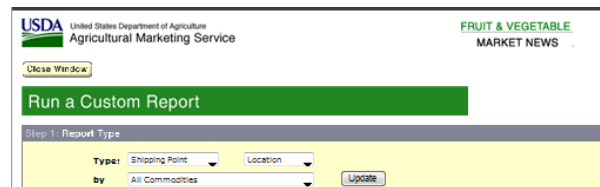
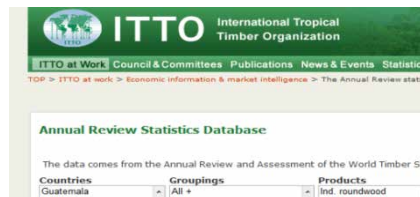
Aclaración del uso del método participación de utilidades

Identificación de transacciones que erosionan la BI

“Acción 10 del Plan BEPS”



- Commodities: Uso del sexto método
 - Fiscalizaciones de banano, madera, productos marinos.
 - Validez de la información publicada y la dificultad de reconstrucción de la cadena de valor.



- No se ha pronunciado de la posibilidad de demostrar los problemas de su aplicación a través de validar su resultado con uso de otro método.

“Acción 10 del Plan BEPS”



- Servicios intragrupo

- Límite del 20% sobre la BI + el valor de dichos gastos. Posibilidad de incrementar el límite a través de un APA.

- Limitaciones respecto de la capacidad de respuesta en el trámite (hasta 2 años).
- Incremento de la BI frente a contribuyentes del mismo sector que no tienen transacciones con PR.
- Aun no hay un pronunciamiento sobre el 5% teniendo la referencia técnica los Lineamientos de la OCDE vigentes en el año (posible safe harbour).



“Acción 10 del Plan BEPS”

Conclusiones

- Transacciones con *“commodities”*
 - “Flexibilización” versus “Intereses” de los países latinoamericanos.
 - Asimetría entre países que adopten los lineamientos OCDE y los que no los adopten.
 - Seguridad Jurídica.
- Servicios Intra-grupo de bajo valor agregado:
 - *Margen del 5% : “Safe Harbor”*



PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN LATINOAMERICA

“Acción 13 del Plan BEPS”

- **Panelistas:**
 - Yoshio Uehara (México)
 - José Escudero Treder (Chile)
- **Moderadora:**
 - Adriana Piano (Argentina)



“Acción 13 del Plan BEPS”

Introducción

- Contexto Actual:
 - Obligaciones de documentación.
 - Presentación de declaraciones juradas informativas periódicas.
 - Dictamen Fiscal.
 - Régimen Sancionatorio.
- Enfoque estandarizado:
 - Local File
 - Master File
 - Country by Country Report (c-b-c)

MÉXICO



- LISR en México establece que para interpretación de lo dispuesto por dicha Ley, serán aplicables las Guías de la OCDE, en medida en que las mismas sean congruentes con las disposiciones de dicha Ley y de los tratados celebrados por México.
- Plan de Acción BEPS sustituye diversos capítulos de las Guías de la OCDE, incluyendo el Capítulo V – Documentación (Acción 13).

MÉXICO



- Estándares de documentación.
- Información para que autoridades fiscales puedan realizar un análisis de riesgos adecuado.
- Enfoque de tres niveles de información:
 - ü Master file.
 - ü Local file.
 - ü Country by Country Report (CbC Report).
- Adicional a otras obligaciones vigentes de precios de transferencia.

MÉXICO



Artículo 76-A LISR – Sujetos

- Grandes Contribuyentes o acciones listadas BMV.
- Régimen Integración.
- Entidades paraestatales de la administración pública federal.
- Extranjeros con EP.

MÉXICO



Artículo 76-A LISR – Declaración Informativa Maestra

- Estructura organizacional.
- Descripción actividad.
- Activos intangibles.
- Actividades financieras con partes relacionadas.
- Posición financiera y fiscal.

MÉXICO



Artículo 76-A LISR - Declaración Informativa Local

- Descripción estructura organizacional.
- Actividades estratégicas y de negocio.
- Operaciones con partes relacionadas.
- Información financiera contribuyente y de empresas utilizadas como comparables en los análisis.

MÉXICO



Declaración Informativa País por País

- Supuestos por los que contribuyente presentará declaración país por país:
 - a) Controladora multinacional con residencia en México.
 - b) Residentes en territorio nacional o establecimiento permanente en el país designada por la entidad controladora para proporcionar declaración país por país.
- Autoridades pueden solicitar reporte Country by Country por medio de acuerdo intercambio de información con otro país.

MÉXICO



Artículo 76-A LISR - Declaración Informativa País por País

- Distribución mundial de ingresos e impuestos pagados.
- Indicadores de localización de las actividades económicas.
- Listado de entidades integrantes del grupo empresarial multinacional y de establecimiento permanente, incluyendo principales actividades.

MÉXICO



- Vigente a partir de ejercicio fiscal 2016.
- Fecha de presentación 31 diciembre de 2017.
- Autoridad emitirá reglas y formatos de presentación.
- Sanciones (errores u omisiones):
 1. Entre \$140,540 hasta \$200,000 pesos (entre US \$8,000 hasta US \$11,400 dólares aprox.)
 2. No participar en licitaciones para prestación de servicios a la Administración Pública.
 3. Cancelación registro padrón de importadores.

CHILE



La reforma tributaria de 2014, compuesta por dos cuerpos normativos -Ley N° 20.780 de septiembre de 2014 y Ley N° 20.899 de febrero del presente año-, ha dotado al Servicio de Impuestos Internos de una serie de herramientas dirigidas, entre otros propósitos, a la prevención y detección de operaciones elusivas y evasivas.

- La finalidad principal que informa a dichas modificaciones es la necesidad de resolver las brechas de desigualdad existentes, a través de la construcción de una estructura tributaria que contribuya a la disminución de la brecha entre ricos y pobres en el país (mensaje presidencial).
- La elusión y evasión tributarias se reconocen como actividades que se contraponen a tal finalidad.
- Modificaciones para converger a los estándares contra la elusión y evasión del Proyecto BEPS.

CHILE



Normativa Vigente:

- La reforma tributaria no introdujo modificaciones sustanciales a la normativa vigente a la fecha.
- Las Guías PT OCDE solo constituyen un elemento de ayuda interpretativa, mas no concurren como elemento supletorio normativo.
- La normativa vigente referida a la documentación establece con carácter de facultativa la entrega de un estudio o informe de precios de transferencia, siendo posible utilizar cualquier medio de prueba que sirva para determinar el mecanismo de determinación del precio.

CHILE



- Sistema de Declaración Jurada: Se establece en la Ley la obligación de entregar información al SII a través de Declaraciones Juradas. El Servicio puede solicitar:
 - Información sobre las características de operaciones tanto con partes relacionadas como no relacionadas;
 - Métodos aplicados para la determinación de los precios o valores de tales operaciones;
 - Información de sus partes relacionadas en el exterior;
 - Información general del grupo empresarial al que pertenece (de acuerdo a la definición dada por la Ley sobre Mercado de Valores);
 - Otra información solicitada.
- La DJ 1907 pide informar las transacciones realizadas de forma específica con aquellas partes consideradas relacionadas.



CHILE



- La Autoridad Fiscal Chilena ha venido informando a distintos actores en el mercado de la intención de converger hacia los estándares establecidos por la OCDE sobre la materia para el año 2017.
- Se estaría analizando la posibilidad de modificar la actual DJ 1907 para de esta forma incorporar el CBCR en ella o emitir una nueva declaración jurada.
- El SII seguiría fielmente el modelo recomendado por la OCDE. Citaría a aquellas entidades, Matrices, que cumpla con los requisitos para verse obligado a reportar (carácter informativo de la citación)
- También se estaría evaluando la obligación de incorporar la entrega de un Master File, quedando solo la duda sobre si el mecanismo requeriría la modificación de la norma sobre Precios.



“Acción 13 del Plan BEPS”

Conclusiones

- Mayor transparencia y coherencia de la información.
- Fisco: Matriz de evaluación de riesgos.
- Contribuyente: Preocupación por la confidencialidad en el uso de la información.
- Normas de Secreto Fiscal y Comercial.
- Desafío: Intercambio de información internacional efectivo.



IFA
2016
LIMA - PERU

8vo Encuentro Regional Latinoamericano

Muchas Gracias !!

Juan Carlos Vidal (Perú) jcvidal@kpmg.com

Karilin Arenas (Ecuador) karenas@tpconsulting-group.com

Yoshio Uehara (México) yuehara@chevez.com.mx

José Escudero Treder (Chile) Jose.escudero@cl.ey.com

Adriana Piano (Argentina) apiano@sms.com.ar

